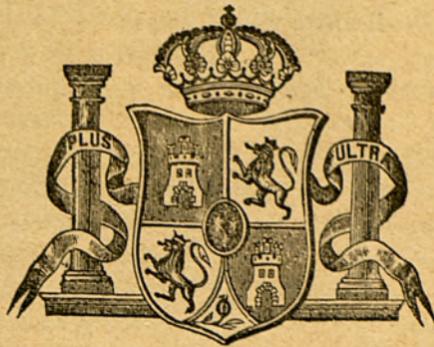


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco no ha experimentado alteracion alguna en la marcha regular de sus lesiones.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(De la Gaceta núm. 114.)

**GOBIERNO CIVIL.**

La Diputacion provincial ha acordado ofrecer á los viticultores de la provincia 723 kilogramos de sulfato de cobre al precio de 0'75 pesetas el kilogramo, concediéndoles un plazo de 30 dias para que puedan adquirirle; y que trascurrido dicho plazo, la Comision provincial proceda á la enajenacion de la cantidad que exista de la referida sal.

Lo que ejecutando dicho acuerdo se hace público en este periódico oficial.

Burgos 21 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRESTAR.

**SECCION DE FOMENTO.**

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ricardo Mendizabal, vecino de Santurde, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Mala Noche, en terreno comun, término del pueblo de Quintanilla del Rebolllar, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cotera de los Perrucales, lindante al Norte con sierra Monteras, al Este con Zurrustacas, Sur con las Frentes, y Oeste con linde Soto y Romala, designando las 39 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una laguna que se halla en los mismos Perrucales, y de esta se medirán en direccion Norte 600 metros y se colocará la primera estaca, de esta al Oeste 500 metros y se colocará la segunda, de esta al Sur 700 metros y se colocará la tercera, de esta al Este 1000 metros y se colocará la cuarta, de esta al Norte 600 metros y se colocará la quinta, y de esta con 400 metros se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 39 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Abril de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

**Obras públicas.—Ferro-carriles.**

Relacion rectificada de propietarios de fincas que han de ser ocupadas con la via ferrea de La Robla á Valmaseda.

(Continuacion.)

**Término municipal del Valle Mena.**

*Pueblo de Medianas.*

- 1 D.ª Juliana Velasco.
- 2 Josefa Martinez.
- 3 Maria Martinez.
- 4 Sres. de Pujadas.
- 5 Herederos de Viñas.
- 6 id. de D. Pedro Castaños.
- 7 Francisco Helguera.
- 8 Félix Valle.
- 9 Sres. de Pujadas.
- 10 Herederos de D. Francisco Maltrana.
- 11 Cipriano Retes.
- 12 Maria Villa.
- 13 Nemesia Carrasquedo.
- 14 Sres. de Pujadas.
- 15 Ponciano Martinez.
- 16 Leandro.
- 17 Sres. de Pujadas.
- 18 José Ondovilla.
- 19 Sres. de Pujadas.
- 20 Maria Arenas.
- 21 José Ondovilla.
- 22 Herederos de D. Pedro Castaños.
- 23 Santos Llarena.
- 24 Juliana Orive.

*Pueblo de Mena-mayor.*

- 1 Manuel Valle.
- 2 José Garcia.
- 3 Eleuterio Tapia.
- 4 Macrin Zorrilla.
- 5 Luis Ochoa.
- 6 Herederos de Maltrana.
- 7 id. D. Antonio Novales.
- 8 Julian Calvo.
- 9 Herederos de D. Francisco Maltrana.
- 10 José de la Arena.
- 11 Benito Partearroyo.
- 12 Herederos de D. Marcos Orive.
- 13 Indalecio Lopez.
- 14 Herederos de D. Francisco Maltrana.
- 15 José Garcia.

- 16 Herederos de D. Francisco Maltrana.
- 17 Sres. de Pujadas.
- 18 Herederos de D. Francisco Maltrana.
- 19 Matias Rámila.
- 20 Herederos de D. Francisco Maltrana.
- 21 José Soto.
- 22 Matias Rámila.
- 23 Francisco Mena.
- 24 Herederos de D. Manuel Partearroyo.
- 25 Martin Zorrilla.
- 26 Feliciano de la Tapia.
- 27 Herederos de D. Manuel Partearroyo.
- 28 Sres. de Pujadas.
- 29 Bernardino Angel.
- 30 Sres. de Pujadas.
- 31 Manuel Valle.
- 32 Herederos de D. José Maria Angulo.
- 33 Sres. de Pujadas.
- 34 Francisco Novales.
- 35 Herederos de D. José Arnaiz.
- 36 Francisco Mazon.
- 37 Lorenzo Garcia.
- 38 Francisco Maltrana.
- 39 José Villa.

*Pueblo de Nava.*

- 1 Isidro Braceros.
- 2 Comun de vecinos.
- 3 Agustin Chartre.
- 4 José Maria Angulo.
- 5 El mismo.
- 6 Gregorio Valle.
- 7 José Maria Angulo.
- 8 Gregorio Valle.
- 9 José Maria Angulo.
- 10 Polonio Ortiz.
- 11 José Maria Angulo.
- 12 Teresa Garcia.
- 13 Ignacio Navaiza.

*Pueblo de Santecilla.*

- 1 Julian Calvo.
- 2 Isidoro de la Arena.
- 3 José de la Arena.
- 4 Bautista Echevarria.
- 5 Juan Ortiz.
- 6 Antolin Adeinsolo.
- 7 Gregorio Valle.
- 8 María Orive.

- 9D. Julian Calvo.  
 10 Maria Orive.  
 11 Juan Ortiz.  
 12 Bautista Echevarria.  
 13 Felipe Azuela.  
 14 José de la Arena.  
 15 Se ignora.  
 16 Anastasia Santiago.  
 17 Antonio Iráculis.  
 18 Julian Calvo.  
 19 Herederos de D. Aquilino Be-  
 laundo.  
 20 Bernabé Altube.  
 21 Santiago Ortiz.  
 22 Anastasia Santiago.  
 23 Isidora Fernandez.  
 24 Anastasia Santiago.  
 25 Comun de vecinos.  
 26 Herederos de D. Aquilino Be-  
 launde.  
 27 Manuel San Roman.  
 28 Isidoro Fernandez.  
 29 Felipe Azuela.  
 30 José de la Arena.  
 31 Julian Calvo.  
 32 Santiago Ortiz.  
 33 José de la Arena.  
 34 Isidora Fernandez.  
 35 Bernabé Altube.  
 36 Se ignora.  
 37 Comun de vecinos.  
 38 Francisco Castillo.  
 39 José de la Arena.  
 40 Isidoro Fernandez.  
 41 José de la Arena.  
 42 Santiago Ortiz.  
 43 Francisco Castillo.  
 44 Bernabé Altube.  
 45 José de la Arena.  
 46 Leandra Ortiz.  
 47 Isidro de la Arena.  
 48 José de la Arena.  
 49 Santiago Ortiz.  
 50 Se ignora.  
 51 Bernabé Altube.  
 52 Santiago Ortiz.  
 53 José Campo.  
 54 José de la Arena.  
 55 Bautista Echevarria.  
 56 José de la Arena.  
 57 José San Roman.  
 58 Isidoro de la Arena.  
 59 José Campo.  
 60 Bautista Echevarria.  
 61 Julian Calvo.  
 62 Antonio Iráculis.  
 63 Juan Oteo.  
 64 Antonio Iráculis.  
 65 José de la Arena.  
 66 José Campo.  
 67 Antonio Iráculis.  
 68 Bautista Echevarria.  
 69 Bernabé Altube.  
 70 Santiago Ortiz.  
 71 Antonio Iráculis.  
 72 Anastasia Santiago.  
 73 Francisco Castillo.  
 74 Santiago Ortiz.  
 75 Francisco Castillo.  
 76 Isidoro de la Arena.  
 77 Julian Calvo.  
 78 Bautista Echevarria.  
 79 Anastasia Santiago.  
 80 Francisco Castillo.  
 81 José Campo.

*Pueblo de Siones.*

- 1 Pedro Ondovilla.  
 2 Antonio Ortiz.

- 3D.ª Maria Gonzalez.  
 4 Herederos de D. Fermin Quin-  
 tana.  
 5 Antonio Ortiz.  
 6 Herederos de D. Roman Go-  
 mez.  
 7 Id. de D. Bernardino Ortiz.  
 8 Id. de D. Félix Angulo.  
 9 Nicolás Ortiz.  
 10 Petra Urruela.  
 11 Rafael Vivanco.  
 12 Petra Urruela.  
 13 Antonio Ortiz.  
 14 Pedro Quintana.  
 15 Herederos de D. Manuel Ce-  
 ballos.  
 16 Eugenio Gonzalez.  
 17 Herederos de D. Félix Angulo.  
 18 Valentina Retes.  
 19 Herederos de D. Félix Angulo.  
 20 Petra Urruela.  
 21 Herederos de D. Estéban On-  
 dovilla.  
 22 Venancio Novales.  
 23 Herederos de D. Francisco  
 Hierro.  
 24 Pedro Ondovilla.  
 25 Roman Blanco.  
 26 Manuel Novales.  
 27 Antonio Ortiz.  
 28 Petra Urruela.  
 29 Herederos de D. Manuel Ce-  
 ballos.  
 30 Cecilio Miñouri.  
 31 Herederos de D. Félix Angulo.  
 32 José Ondovilla.  
 33 Manuel Novales.  
 34 Herederos de D. Juan Retes.  
 35 Idem de D.ª Maria Isla.  
 36 Idem de D. Pedro Paredes.  
 37 Benigno Molinuevo.  
 38 Roman Blanco.  
 39 José Maria Martinez.  
 40 Sres. de Paredes.  
 41 Isidro Velasco.  
 42 Manuel Helguero.  
 43 Isidro Velasco.  
 44 Herederos de D. Manuel Vi-  
 vanco.  
 45 Isidro Velasco.  
 46 Antonio Ortiz.  
 47 Julian Calvo.  
 48 Rufina Revuelta.  
 49 Antonio Ortiz.  
 50 Nicolás Ortiz.  
 51 Julian Calvo.  
 52 Herederos de D. Manuel Vi-  
 vanco.

*Pueblo de Sopenano.*

- 1 Pedro Quintana.  
 2 Pedro Odiozola.  
 3 Vicente Angulo.  
 4 Antonio Gil.

(Continuará.)

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

*Seccion de Derecho.*

Hallándose huérfano de repre-  
 sentacion familiar el patronato  
 fundado en el pueblo de Cubo de  
 Bureba (Burgos) por D. Pedro  
 España y Lopez, y tambien las  
 Obras-pías debidas á la memoria  
 de D. Felix, D.ª Plácida, D.ª Ange-  
 la y D.ª Petra España, se cita por

el presente á los que se crean con  
 derecho á ejercer el cargo de pa-  
 trono para que en el término de  
 un mes, que se fija al efecto, pue-  
 dan presentar los interesados ante  
 la Direccion general de Beneficen-  
 cia ó esta Junta provincial las  
 pruebas justificativas de ese dere-  
 cho; bien entendido que, una vez  
 trascurrido dicho plazo, no se oirá  
 reclamacion alguna y se procederá  
 desde luego de conformidad con  
 lo prevenido para estos casos.

Burgos 23 de Abril de 1891.—El  
 Gobernador, Presidente, Carlos  
 Crestar. — P. A. D. L. J., Daniel  
 Gonzalez Miguel, Secretario.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.**

CÉDULAS PERSONALES.

*Circular.*

Los Sres. Administradores Su-  
 balternos de Hacienda de esta pro-

**Provincia de Burgos.**

**Partido de.....**

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Relacion de los contribuyentes de este distrito que son vecinos de  
 Burgos, con expresion de las cuotas anuales que satisfacen.

Número del reparto ó matricula industrial.	CONTRIBUYENTES.	CUOTAS.		TOTAL. Plas. Cént.
		Territorial.	Subsidio.	
		Plas. Cént.	Plas. Cént.	

En..... á... de..... de 1891.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

*Circular.—Pago de consumos.*

El dia 1.º del próximo mes de  
 Mayo es el vencimiento legal del  
 4.º trimestre del ejercicio corrien-  
 te. Desde dicho dia tienen los  
 Ayuntamientos el deber de ingre-  
 sar en las arcas del Tesoro el im-  
 porte de sus cupos correspondien-  
 te al mismo; y con el objeto de que  
 les sirva de recuerdo y adverten-  
 cia, esta Administracion cree de  
 su deber llamar la atencion de los  
 mismos, recomendándoles que ve-  
 rifiquen el ingreso de que se trata  
 precisamente dentro de los prime-  
 ros quince dias del expresado mes  
 de Mayo, evitando así el empleo  
 de la via ejecutiva, que de otro  
 modo, en cumplimiento de debe-  
 res reglamentarios, tendría que  
 seguirseles.

Burgos 23 de Abril de 1891.—El  
 Administrador, Jacinto Serrano  
 Alcazar.

vincia, y los Alcaldes en los demás  
 distritos municipales en que no  
 haya Administracion, se servirán  
 formar una relacion de los vecinos  
 de esta Capital que figuren como  
 contribuyentes en los mismos, con  
 sujecion al modelo que á conti-  
 nuacion se inserta, debiendo re-  
 mitirle á esta Administracion an-  
 tes del 15 de Mayo próximo.

Recomiendo la mayor puntuali-  
 dad en este servicio, que no dudo  
 será desempeñado con toda exacti-  
 tud, evitándome con ello exigir la  
 responsabilidad que en otro caso  
 habria de alcanzarles.

Los distritos en los cuales no  
 existieren contribuyentes residen-  
 tes en esta Capital será suficiente  
 que remitan una comunicacion en  
 que se haga constar este extremo.

Burgos 23 de Abril de 1891.—  
 Jacinto Serrano Alcazar.

D. Jacinto Serrano Alcazar, Admi-  
 nistrador de Contribuciones de  
 esta provincia,

Hago saber: que en las rela-  
 ciones de contribuyentes morosos  
 presentadas por el Recaudador de  
 la primera zona de Burgos he dic-  
 tado con esta fecha la siguiente

Providencia: Mediante no haber  
 satisfecho sus cuotas pertenecien-  
 tes al tercer trimestre del actual  
 ejercicio los contribuyentes por  
 territorial, industrial é impuesto  
 de minas comprendidos en la pre-  
 sente relacion en los dos periodos  
 de la cobranza voluntaria al efecto  
 señalados, quedan incursos en el  
 recargo del 5 por 100 que señala  
 el art. 11 de la instruccion de pro-  
 cedimientos de 12 de Mayo de  
 1888; en la inteligencia de que si  
 en el término de cinco dias á con-  
 tar desde la publicacion del pre-  
 sente edicto en el Boletin oficial  
 no satisfacen los referidos contri-  
 buyentes el principal y recargos  
 en la oficina de la Agencia ejecu-

tiva, establecida en la calle de San Juan, núm. 58, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de instruccion.

Burgos 21 de Abril de 1891.— Jacinto Serrano Alcazar.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con objeto de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley de Instruccion pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último, sobre provision de escuelas cuyo sueldo exceda de 750 pesetas: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposicion para mejora de sueldo tendrán lugar ante los mismos tribunales que los de oposicion á escuelas vacantes en las dos épocas señaladas por el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

2.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo, se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888. En la convocatoria próxima, y atendida la premura del tiempo, se entenderá prorogado el plazo de presentacion hasta el 15 de Mayo.

3.<sup>a</sup> Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará á los tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á los ejercicios.

4.<sup>a</sup> Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes, el Rector, de acuerdo con los Presidentes de los respectivos tribunales, fijará el dia en que han de presentarse en la Capital del distrito los aspirantes á mejora de sueldo y hará que por medio de las Juntas provinciales, y con ocho dias por lo menos de anticipacion, se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias.

5.<sup>a</sup> Terminados los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes, los Presidentes de los tribunales acordarán y publicarán en el tablon de edictos el dia en que han de principiar los de mejora de sueldo.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive del Reglamento,

suprimiendo tan solo los lemas y pliegos cerrados y entregándose directamente los trabajos al tribunal, suscritos por los opositores á medida que los vayan terminando.

7.<sup>a</sup> La calificacion definitiva, sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de *aprobado ó no aprobado para desempeñar escuelas de la categoria de oposicion.*

8.<sup>a</sup> El Tribunal remitirá el acta de la calificacion definitiva con los demás antecedentes al Rectorado, el cual en su vista expedirá los nuevos títulos administrativos á los opositores aprobados.

9.<sup>a</sup> Los incidentes á que pudieren dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida para cada caso en el Real decreto y Reglamento antes citados.

10. En las provincias de Baleares y Canarias los Directores de Instituto, que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores á los Rectores, remitirán á estos las actas y expedientes para la expedicion de los títulos á los opositores aprobados por aquellos tribunales.

11. Las Juntas provinciales podrán conceder próroga para practicar los ejercicios de oposicion á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que lo solicitaren, los cuales entretanto seguirán al frente de sus escuelas.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que á la mayor brevedad posible disponga se inserte esta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 21 de Abril de 1891.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Burgos.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en los dias 4 y 20 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Antonio Perea Villamor, vecino de Castresana, para pago de las costas en que ha sido condenado por homicidio de su convecino Nicolás Ezquerria Baranda, en la forma siguiente:

Un carro de llanta completo, en buen uso, en 75 pesetas.

Una caña de carro, de haya, en 8.  
Dos arados, en 8.

Dos yugos completos, en 12.

Dos trillos, en 15.

Unas trilladeras, en 1.

Dos azadillas, en 1.

Dos azadones, en 2.

Dos achas, en 5.

Tres arcas de madera, de 2, 3 y 4 fanegas de cabida, en 9.

Una mesa de madera, en 2.

Una artesa de amasar, en 3.

Un freno de caballo, en 4.

Una silla de junco, en 1.

Veinte arrobas de paja de trigo, en 5.

Diez de bálago, en 2'50.

Ocho de yerba seca, en 4.

##### Venta del dia 20 de Mayo.

Una casa en Castresana, al sitio de Campo Redondo, señalada con el núm. 16, compuesta de piso bajo y principal, con su desvan, varias habitaciones y dependencias en el piso bajo, hornera y corral, fragua y cuadras con sus correspondientes pesebreras, cuya casa mide 30 pies de larga por 28 de ancha, en 750.

Una cabaña en dicho pueblo de Castresana, señalada con el número 57, sitio de la Torre, mide 38 pies de larga por 13 de ancha, se halla adherida á la misma una era que mide 13 pies en circunferencia, en 250.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengán provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; no existen títulos de propiedad de los bienes urbanos, pues solo le corresponden al procesado en virtud de compra hecha por documento privado, por lo que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros, siendo de su cuenta la adquisicion de ellos asi como el otorgamiento de escritura y su inscripcion en el Registro de la propiedad, debiendo advertirse que los bienes muebles se hallan en poder de Santiago Ezquerria, vecino de dicho Castresana, donde se hallan de manifiesto para las personas que deseen verlos.

Dado en Villarcayo á 22 de Abril de 1891.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castrogeriz, de 2.<sup>a</sup> clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso

entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

##### Alcaldía de Belorado.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos del reemplazo del año actual por este distrito Manuel Uzquiza Alvarez, hijo de Veremundo y Francisca, núm. 11 del alistamiento, y Leovigildo Marin Brieva, hijo de Basilio y de Cecilia, núm. 16, no obstante las citaciones que se les hicieron con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes y por sus resultas esta corporacion municipal los ha declarado prófugos con las condenas consiguientes.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á dichos mozos para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser presentados á la Comision provincial, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de dichos mozos y su remision á disposicion de esta Alcaldía ó su presentacion á la Comision provincial.

Belorado 22 de Abril de 1891.—El Alcalde, Clemente Moral.

Igual citacion hace el Alcalde de la Junta de Puente de Saiz Gonzalez, hijo de Venancio y de Eulalia.

##### Alcaldía de Pinilla de los Moros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de aguardientes, licores y sal que se han de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 30 del corriente y 11 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la

primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Pinilla de los Moros 20 de Abril de 1891.==El Alcalde, Ignacio M. Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oña para el dia 3 de Mayo, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Merindad de Montija para los dias 3 y 18, á las tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre. No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 10000 pesetas, y para tomar parte en la subasta será condicion precisa ingresar en la Depositaria ó ante el Ayuntamiento el 2 por 100 de la cantidad expresada, como fianza provisional.

El de Huérmeces para los dias 15 y 22, á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Reinoso para los dias 1.º y 15, á las cuatro de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Los Ausines para los dias 3 y 10, á las cuatro de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Vilviestre de Muñó para los dias 3 y 11, á las tres de la tarde, respecto de los vinos y aguardientes, á la venta libre.

El de Adrada de Haza para los dias 26, y 6, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Celada del Camino para los dias 3 y 11, á las once de la mañana, respecto de los vinos y aguardientes, á la venta libre.

El de Arandilla para los dias 3 y 10, á las doce de la mañana, respecto de todos artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de San Mamés de Burgos para los dias 3 y 7, á las dos de la tarde, respecto de los vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Hormaza para los dias 3 y 10, á las nueve de la mañana, respecto del vino, aguardiente y aceite, á la venta libre.

#### Alcaldía de Villasilos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas cor-

poraciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agrávio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Villasilos 18 de Abril de 1891.  
==El Alcalde, Vicente Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba. Villangomez. Villatuelda.

#### Alcaldía de Sedano.

El dia 7 de Mayo próximo venidero tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, Plaza, número 1, el arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro sobre las especies de consumos, cereales, sal, aguardientes, alcohol y licorres, de este distrito, con el recargo municipal del 100 por 100 sobre las mismas, excepto la de sal, para el año 1891-92, cuya subasta, única, comenzará á las 3 en punto de la tarde y durará una hora, verificándose por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaria, Plaza, núm. 5, principal, debiendo consignarse el 2 por 100 del tipo del arriendo para tomar parte en la subasta, y el que resulte rematante depositará en metálico la cuarta parte del valor del citado arriendo como fianza.

Sedano 18 de Abril de 1891.==El Alcalde, José Rodriguez.

#### Alcaldía del Valle de Mena.

En Lorcio, pueblo de este Valle, se halla detenido una yegua de ignorado dueño, que se ha encontrado abandonada causando daños en los sembrados de aquel pueblo; el que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previa justificacion y pago de los daños y manencion de la misma, pues de lo contrario se sacará á pública subasta en término de ocho dias siguientes al de la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

#### Señas de la yegua.

De 4 á 5 años de edad, pelo negro, un pique pequeño en la oreja derecha, cola larga, el morro mohino, de 5 y media á 6 cuartas de alzada.

Valle de Mena 14 de Abril de 1891.==El Alcalde, Domingo Zorrilla.

#### Recaudacion de contribuciones de la 2.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguirse en los pueblos de la 2.ª Zona del partido de Burgos que á continuacion se expresan para las contribuciones territorial é industrial del 4.º trimestre de 1890-91 por los Recaudadores y auxiliares en el mes de Mayo próximo.

Agés, 18 de Mayo.  
Atapuerca, 19.  
Arlanzon, 3 y 4.  
Barrios de Colina, 20.  
Cardeñuela Riopico, 26.  
Cueva de Juarros, 10.  
Castrillo del Val, 12.  
Cardeñajimeno, 13.  
Fresno de Rodilla, 21.  
Galarde, 16.  
Gamonal, 24.  
Ibeas de Juarros, 11.  
Orbaneja Riopico, 27.  
Palazuelos de la Sierra, 9.  
Quintanapalla, 22.  
Rubena, 1.  
Salgüero de Juarros, 4 y 5.  
San Adrian de Juarros, 5 y 6.  
Santa Cruz de Juarros, 6 y 7.  
Santovenia, 17.  
Urones, 23.  
Urrez, 2.  
Villasur de Herreros, 2.  
Villoroye, 1.  
Villafria, 25.  
Villayerno, 23.  
Villayuda, 14.  
Villamel de la Sierra, 8.  
Zalduendo, 15.  
Ontomin, 13.  
Gredilla la Polera, 14.  
Ubierna, 15 y 16.  
Celadilla Sotobrin, 17.  
Villanueva Rioubierna, 18.  
Sotragero, 19.  
Villarmero, 20.  
Arroyal, 21.  
Quintanadueñas, 22.  
Cardeñadizo, 24.  
Carcedo de Burgos, 25.  
Modubar de la Emparadada, 26.  
Saldaña de Burgos, 27.  
Molina Ubierna, 13.  
Tobes y Raedo, 14.  
Robredo Temiño, 15.  
Riocerezo, 16.  
Rioseras, 17.  
Villaverde Peñarada, 18.  
Quintanaortuño, 19.  
Sotopalacios, 20.  
Quintanilla Vivar, 21.  
Ontoria de la Cantera, 23.  
Cubillo del Campo, 24.  
Revilla del Campo, 25.  
Los Ausines, 26.  
Revillarruz, 27.  
Isar, 3.  
Ornillos del Camino, 3.  
Hormaza, 4.  
Villagutierrez, 5.  
Vilviestre de Muño, 4.  
Celada del Camino, 6.  
Estepar, 6.  
Frandovinez, 13.  
Medinilla, 5.  
Mazuelo de Muñó, 7.  
Quintanilla Somuñó, 7.  
Villavieja, 8.  
Villariego, 5.  
Arcos, 9 y 10.  
Albillos, 8.  
Cayuela, 14.  
Cabia, 9.  
Buniel, 9.  
San Mamés de Burgos, 10.  
Villagonzalo Pedernales, 11.  
Renuncio, 11.  
Villalbilla de Burgos, 12.  
Rabé de las Calzadas, 13.  
Tardajos, 10 y 11.  
Las Hormazas, 5 y 6.

Villoroye, 6.  
Abellanosa del Páramo, 8.  
San Pedro Samuel, 8.  
Palacios de Benaber, 9.  
Pedrosa de Riourbel, 20 y 21.  
Santa Maria Tajadura, 3.  
Quintanilla Pedro Abarca, 11.  
Los Tremellos, 12.  
Las Celadas, 14.  
Huérmeces, 11 y 12.  
Ros, 13.  
Santibañez Zarzaguda, 13 y 14.  
Nuez de Abajo, 24.  
Zumel, 24.  
Las Rebolledas, 16.  
Mansilla de Burgos, 16.  
Lodoso, 19.  
Villarmentero, 4.  
Marmellar de Arriba, 22.  
Marmellar de Abajo, 23.  
Páramo, 25.  
Las Quintanillas, 1 y 2.  
Susinos, 5.  
Sarracin, 4.  
Burgos 21 de Abril de 1891.==El Recaudador, Antonio Pascual.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para las próximas elecciones municipales. Al hacer el pedido conviene expresar el número de electores y si se desean candidaturas.

Igualmente se hallan de venta todos los impresos necesarios para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Por retirarse su dueño del comercio, se hace traspaso en buenas condiciones del Almacén de hierros y aceros de D. José Maria Sainz, calle del Mercado, núm. 14. Para tratar, con el dueño, que vive en la misma casa. 1-4

#### DROGUERIA DE M. SAGREDO.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) n.º 17, junto á la Catedral.

En este acreditado establecimiento se encuentra un surtido completo de pinturas preparadas al óleo, barniz ó en polvo de todos colores, garantizadas por sus ya corocidos resultados, objetos para dorar maderas y toda clase de metales, tintas para sellos de Ayuntamiento y para escribir de todos colores, incienso, estoraque y mirra para uso de los Temples, el bálsamo de Agripina, milagroso remedio contra los dolores de reuma, perfumes, jabones de olor y toda clase de productos químicos y medicamentos especiales, etc. etc.

Tambien se regalan á nuestros clientes fórmulas para hacer jabon. Se garantizan tanto la superior calidad de los artículos que se expenden en este establecimiento como la baratura de sus precios. 15-16

#### Ama de cria.

Se necesita una, que sea casada y que reuna las condiciones que se desean, para criar en casa de los padres; si es posible que tenga la leche de tres á cuatro meses. El interesado Rufino Marin, calle de San Juan, núm. 63, comercio. 2